



BOLETIN OFICIAL DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXVII

Jueves 8 de octubre de 1992

Número 3.444

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

1.192 .-Licencia de Apertura de Establecimiento a instancia de D. Said Mohamed Mohtar en Castillo Hidalgo, 49.

1.193 .-Patronato Profesional de Música.- Convocatoria de dos plazas vacantes para su adscripción al Conservatorio Profesional Municipal de Música de Ceuta.

1.194 .-Corrección de error del número 1.136, B. O. C. 3.442 de 24 de septiembre sobre Aprobación del primer expediente de modificación de créditos del Patronato Municipal de Música de Ceuta para 1992.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Delegación del Gobierno en Ceuta

1.159 .-Notificación a D. Francisco Javier Robles Almagro de propuesta de multa al Pliego de Cargos 194/92.

1.160 .-Notificación a D. Rachid Alami Mohamed de apertura de Expediente sancionador y Pliego de Cargos 186/92.

1.161 .-Notificación a D. José López Santos de apertura de Expediente sancionador y Pliego de Cargos 224/92.

1.162 .-Notificación a D. Mohamed Adghir de apertura de Expediente sancionador y Pliego de Cargos 227/92.

1.163 .-Notificación a D. José Martín Puertas de Multa 192/92.

1.164 .-Notificación a D. Francisco Tomás Viso Trujillo de Multa 194/92.

Delegación de Hacienda Intervención del Registro del Territorio Franco

1.165 .-Notificación de Expedientes Administrativos de Contrabando.

Ministerio de Economía y Hacienda Administración de Aduanas. Ceuta

1.190 .-Notificación de expedientes 41/92, 44/92, 45/92 y 47/92.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Dirección Provincial de Ceuta

1.187 .-Convenio Colectivo del Sector del Metal, 18/92.

1.188 .-Requerimientos de cuotas a la Seguridad Social.

Tesorería General de la Seguridad Social

1.189 .-Requerimientos de cuotas a la Seguridad Social

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta

1.179 .-Citación a D. Yamal Abderraman Mohamed en Juicio de Faltas 172/91.

1.180 .-Requerimiento a CEUMA Construcciones y Promociones, S.A., en Juicio Menor Cuantía 182/92.

Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta

1.177 .-Notificación a D.ª Salomé Fraile Cuevas y D. Ramón Rufino Paredes Agudo en Juicio Ejecutivo 133/90.

1.178 .-Citación a D. Abdeluahed Bani Abdellah en Juicio de Faltas 260/91.

1.181 .-Notificación a Decasport, S.A., en Juicio Ejecutivo 69/92.

1.182 .-Notificación a D. Agustín Buades Cuesta, S.L., en Juicio de Menor Cuantía 565/91.

Juzgado de Instrucción Número Tres de Ceuta

1.166 .-Notificación a D. Tomás Cereceda Calatayud y D. Hossain Abselam Ali en Juicio de Faltas 1617/86.

1.167 .-Notificación a D. Ramón Regales Sánchez en Juicio Ejecutivo 485/91.

1.168 .-Notificación a D. Jacobo Abecasis, D.ª Esther Bentolila y D. Salomón Bentolila en Juicio de Cognición 262/91.

1.169 .-Citación a D. Mustafá El Bakkali en Juicio Verbal de Justicia Gratuita 126/92.

1.170 .-Notificación a D.ª Amina Haddu Al-Lal en Juicio Ejecutivo 391/91.

1.171 .-Notificación a D.ª Pilar Quiñones López y D. Juan del Pozo en Juicio Ejecutivo 505/91.

1.172 .-Notificación a Rais, S.L., Distribuciones, en Juicio Ejecutivo 533/91.

1.173 .-Notificación a D. Juan Ruiz Galán y D.ª Concepción Cortés en juicio de Faltas 145/91.

1.174 .-Notificación a D. Mohamed Zekriti en Juicio de Faltas 235/92.

1.175 .-Notificación a D.ª Dolores Nieto Segovia en Juicio Verbal 318/91.

1.176 .-Notificación a Cía. Mercantil Incous, S.L., en Juicio de Cognición 27/91.

1.183 .-Citación a D. Nordi Meki Septaui en Juicio de Faltas 472/92.

1.184 .-Citación a D. Abdelkader Buyena Mohamed Marnisa en Juicio de Faltas 663/92.

1.185 .-Citación a D. Mohamed Bouchmal en Juicio de Faltas 468/92.

1.186 .-Citación a D. Luis Parra Romero en Juicio de Faltas 472/92.

1.191 .-Notificación a D. Francisco Martín Puertas en Juicio de Desahucio 405/91.

INFORMACION

Audiencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de 9 a 11 h. de lunes a viernes

Audiencia del Sr. Secretario General de 10 a 13 h. los miércoles

PALACIO MUNICIPAL: Avda. de Africa s/n. - Telfs. 52 82 00

- Administración General de 9 a 13,45 h. laborables

- Oficina de Información de 9 a 14 h.

- Registro General de 9 a 14 h. y de 16 a 18,30 h. de lunes a viernes, sábados de 9 a 14 h.

ARBITRIOS: González Tablas s/n. - Telf. 509333, de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h. laborables

ASISTENCIA SOCIAL: Juan de Juanes s/n. - Telf. 504652, de 10 a 14 h. de lunes a viernes

BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 507203, de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h. laborables

CULTURA Y EDUCACION: Plaza Rafael Gibert - Telf. 519149, de 9 a 14 h. laborables

LABORATORIO: San Amaro - Telf. 514228

CASA DE LA JUVENTUD: Paseo de las Palmeras s/n. - Telf. 513433

BOMBEROS: Telf. 501111

POLICIA MUNICIPAL: Padilla s/n. - Telf. 516122

ATLAS, S. A. COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES

Distribuidores de productos petrolíferos de C.E.P.S.A.

Estaciones de Servicio - Gas Butano - Consignatario de buques

Marina Española, 11 - Teléfono 51 37 00

CEUTA

ADMINISTRACION DEL ESTADO**Delegación del Gobierno en Ceuta**

1.159. -Desconociéndose el actual domicilio de D. Francisco Javier Robles Almagro, de conformidad a lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- **EL SECRETARIO GENERAL.**- Pedro García Vicente.

Tramitado el expediente sancionador incoado con motivo de haberle sido intervenido dos trozos de haschis con un peso de 20 gramos, por esta Delegación del Gobierno, en el que aparece como interesado D. Francisco Javier Robles Almagro.

Resultando: Que recibida denuncia y/o comunicación de Guardia Civil, ha tenido conocimiento esta Delegación del Gobierno de la comisión de los siguientes hechos haberle sido intervenido dos trozos de haschis con un peso de 20 gramos.

Resultando: Que por acuerdo del Delegado del Gobierno de fecha 03.09.92 se ordenó la incoación de expediente sancionador a D. Francisco Javier Robles Almagro por los hechos que aparecen probados y del que es responsable.

Resultando: Que se formuló Pliego de Cargos, no contestándose a los mismos

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Considerando: Que durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, ha quedado plenamente probado: los hechos relatados en el resultando primero.

Considerando: Que estos hechos son constitutivos de la comisión:

- 1.º) De una falta muy grave del art.
- 2.º) De una falta grave tipificada en el art. 25.
- 3.º) De una falta leve tipificada en el art.

Todas ellas de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero de Seguridad Ciudadana; como ha quedado demostrado en los Resultandos citados.

En su virtud,

Acuerdo proponer se considere a D. Francisco Javier Robles Almagro como responsable de una falta de carácter grave, tipificada en el apartado del artículo 25 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, a corregir con la sanción de ciento cincuenta mil pesetas, prevista en el apartado a) del artículo 28 de la misma Ley.

En virtud de lo dispuesto en el art. 137, 1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica esta propuesta al interesado, para que en el plazo de ocho días pueda alegar ante esta Delegación del Gobierno cuanto considere conveniente a su defensa.- **EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.**- Remedios Muñoz Arrebola.

1.160. -Desconociéndose el actual domicilio de D. Rachid Alami Mohamed, de conformidad a lo establecido en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- **EL SECRETARIO GENERAL.**- Pedro García Vicente.

El Delegado del Gobierno me comunica lo siguiente:

"Como consecuencia de las actuaciones practicadas por/a instancias del interesado, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: haber extraviado su TIR núm. 99.013.060, que moti-

van la incoación de expediente sancionador.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el art. 31,3 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, acuerda:

Primero: Incoar expediente sancionador a D. Rachid Alami Mohamed, debiendo observarse en la tramitación del procedimiento las formalidades y garantías contenidas en la legislación vigente.

Segundo: Designar Instructor y Secretario del referido expediente a D. Diego A. Rodríguez Castillo y a D.ª M.ª Carmen Amores Campoy."

Lo que le comunico a Ud. para su conocimiento, significándole que de acuerdo con los artículos 79 y 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo, este acto es de trámite.- **EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.**- Diego A. Rodríguez Castillo.

Pliego de Cargos que formula D. Diego A. Rodríguez Castillo, funcionario del Cuerpo General Auxiliar del Estado, designado Instructor del expediente sancionador incoado a D. Rachid Alami Mohamed, en virtud de Acuerdo del Delegado del Gobierno, de fecha 3-8-92 por la responsabilidad administrativa en que pudiera haber incurrido por los hechos que se le imputan, de conformidad con el artículo 136,2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cargo Primero: haber extraviado su TIR núm. 99.013.060.

De probarse tales cargos podría haber incurrido la responsabilidad administrativa por comisión de falta tipificada de leve según el apartado j) del artículo 26 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, a corregir con alguna de las sanciones que para este tipo de faltas previene el art. 28 de la citada Ley.

El presente Pliego de Cargos puede ser contestado por usted dentro del plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de su recepción, con las alegaciones que considere conveniente a su defensa y con la aportación de cuantos documentos considere de interés. Asimismo, en este trámite, podrá solicitar, si lo estima conveniente, la práctica de las pruebas que para su defensa crea necesario.- **EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.**- Diego A. Rodríguez Castillo.

1.161. -Desconociéndose el actual domicilio de D. José López Santos, de conformidad a lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- **EL SECRETARIO GENERAL.**- Pedro García Vicente.

El Delegado del Gobierno me comunica lo siguiente:

"Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Guardia Civil, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: haberle sido intervenido del bolsillo del pantalón tres papelinas de heroína con un peso neto de 0,1061 gramos, que motivan la incoación de expediente sancionador.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el art. 31,3 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, acuerda:

Primero: Incoar expediente sancionador a D. José López Santos, debiendo observarse en la tramitación del procedimiento las formalidades y garantías contenidas en la legislación vigente.

Segundo: Designar Instructor y Secretario del referido expediente a D.ª Remedios Muñoz Arrebola. y a D.ª M.ª del Carmen Amores Campoy."

Lo que le comunico a Ud. para su conocimiento, significándole que de acuerdo con los artículos 79 y 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo, este acto es de trámite.- **EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Remedios Muñoz Arrebola.**

Pliego de cargos que formula D.^ª Remedios Muñoz Arrebola, funcionaria del Cuerpo de Gestión del Estado, designada Instructor del Expediente sancionador incoado a D. José López Santos, en virtud de Acuerdo del Delegado del Gobierno, de fecha 30-08-92 por la responsabilidad administrativa en que pudiera haber incurrido por los hechos que se le imputan, de conformidad con el art. 136,2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cargo primero: Haberle sido intervenido tres papelinas de heroína con un peso neto de 0,1061 gramos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido la responsabilidad administrativa por comisión de falta tipificada de grave según el apartado del artículo 25 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, a corregir con alguna de las sanciones que para este tipo de faltas previene el artículo 28 de la citada Ley.

El presente Pliego de Cargos puede ser contestado por usted dentro del plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de su recepción, con las alegaciones que considere conveniente a su defensa y con la aportación de cuantos documentos considere de interés. Asimismo, en este trámite, podrá solicitar, si lo estima conveniente, la práctica de las pruebas que para su defensa crea necesario.- **EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Remedios Muñoz Arrebola.**

1.162.-Desconociéndose el actual domicilio de D. Mohamed Adghir, de conformidad a lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- **EL SECRETARIO GENERAL.- Pedro García Vicente.**

El Delegado del Gobierno me comunica lo siguiente:

"Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Comisaría de Policía, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: haberle sido intervenido diez gramos de sustancia estupefaciente, haschís, que motivan la incoación de expediente sancionador.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el art. 31,3 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, acuerda:

Primero: Incoar expediente sancionador a D. Mohamed Adghir, debiendo observarse en la tramitación del procedimiento las formalidades y garantías contenidas en la legislación vigente.

Segundo: Designar Instructor y Secretario del referido expediente a D.^ª Remedios Muñoz Arrebola y a D.^ª M.^ª Carmen Amores Campoy."

Lo que le comunico a Ud. para su conocimiento, significándole que de acuerdo con los artículos 79 y 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo, este acto es de trámite.- **EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Remedios Muñoz Arrebola.**

Pliego de Cargos que formula D.^ª Remedios Muñoz Arrebola, funcionaria del Cuerpo de Gestión del Estado, designada Instructor del expediente sancionador incoado a D.

Mohamed Adghir, en virtud de Acuerdo del Delegado del Gobierno, de fecha 23-08-92 por la responsabilidad administrativa en que pudiera haber incurrido por los hechos que se le imputan, de conformidad con el art. 136,2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cargo primero: Haberle sido intervenido diez gramos de sustancia estupefaciente, haschís.

De probarse tales cargos podría haber incurrido la responsabilidad administrativa por comisión de falta tipificada de grave según el apartado del artículo 25 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, a corregir con alguna de las sanciones que para este tipo de faltas previene el art. 28 de la citada Ley.

El presente Pliego de Cargos puede ser contestado por usted dentro del plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de su recepción, con las alegaciones que considere conveniente a su defensa y con la aportación de cuantos documentos considere de interés. Asimismo, en este trámite, podrá solicitar, si lo estima conveniente, la práctica de las pruebas que para su defensa crea necesario.- **EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Remedios Muñoz Arrebola.**

1.163.-Desconociéndose el actual domicilio de D. José Martín Puertas, de conformidad a lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- **EL SECRETARIO GENERAL.- Pedro García Vicente.**

Resolución del Delegado del Gobierno por la que procede la imposición de sanción por infracción al Reglamento de Armas.

Incoado expediente sancionador contra D. José Martín Puerta, dimanante de denuncia de la Guardia Civil, con fecha 18-06-92, por presunta infracción al art. 140 en relación con el 85 del Reglamento de Armas de 24 de julio de 1981, por no pasar la revista anual de la escopeta Akron, núm. 165.596, Guía G-1 calibre 12, y al no presentar escrito de alegaciones, he resuelto, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, imponerle una sanción de cuatro mil quinientas pesetas.

Así lo dispongo en Ceuta, a 7 de septiembre de 1992.- **EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCTAL.- Pedro García Vicente.**

1.164.-Desconociéndose el actual domicilio de D. Francisco Tomás Viso Trujillo, de conformidad a lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- **EL SECRETARIO GENERAL.- Pedro García Vicente.**

Resolución del Delegado del Gobierno por la que procede la imposición de sanción por infracción al Reglamento de Armas.

Incoado expediente sancionador contra D. Francisco Tomás Viso Trujillo, dimanante de denuncia de la Guardia Civil, con fecha 09-05-92, por presunta infracción al art. 140 en relación con el 85 del Reglamento de Armas de 24 de julio de 1981, por no pasar la revista anual de la escopeta, Phaton, núm. 40.990, calibre 12, núm. de guía G-45.054.731 y al no presentar escrito de alegaciones, he resuelto, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, imponerle una sanción de cuatro mil quinientas pesetas.

Así lo dispongo en Ceuta a 7 de septiembre de 1992.- **EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCTAL.- Pedro García Vicente.**

Delegación de Hacienda Intervención del Registro del Territorio Franco

1.165. -Desconociéndose el actual paradero de D. Abdelasiz Belahasin Ayad, indocumentado, cuyo último domicilio conocido era en Belionech (Marruecos), por medio del presente edicto se le hace saber que, en el expediente núm. 94/91 instruido por presunta infracción administrativa de contrabando en esta Intervención, el Sr. Interventor-Jefe ha dictado la siguiente resolución:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso 1 del núm. 1 del artículo 1.º de la Ley Orgánica 7/82 de 13 de junio, en relación con lo dispuesto en el art. 12 de la misma.

2.º Declarar responsables de la misma a D. Abdelasiz Belahasin Ayad y D. Pedro Casanova Navarro.

3.º Imponer las siguientes multas:

A D. Abdelasiz Belahasin Ayad, 32.000 pesetas.

A. D. Pedro Casanova Navarro, 96.640 pesetas.

4.º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida y darle el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los quince días siguientes al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*. Pasado dicho plazo sin haberse realizado el ingreso se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el Sr. Interventor-Jefe de esta Intervención, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto (Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre) o bien directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Local en la Delegación de Hacienda, en igual plazo o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1999/1981 de 20 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos, interpuesto el Económico-Administrativo, no es posible el de reposición.- Ceuta, 21 de septiembre de 1992.- V.º B.º.- EL INTERVENTOR-JEFE.- Fdo.- Rafael Ruiz Alzuria.-

Desconociéndose el actual paradero de D. Ahmed Sadiak Mohamed, con D.N.I. núm. 45.092.917, cuyo último domicilio conocido era en C/. Regulares núm. 5 de Ceuta, por medio del presente edicto se le hace saber que, en el expediente núm. 96/91 instruido por presunta infracción administrativa de contrabando en esta Intervención, el Sr. Interventor-Jefe ha dictado la siguiente resolución:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso 1 del núm. 1 del artículo 1.º de la Ley Orgánica 7/82 de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el art. 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a D. Ahmed Sadiak Mohamed.

3.º Imponer la siguiente multa:

A D. Ahmed Sadiak Mohamed, 6.000 pesetas.

4.º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida y darle el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los quince días siguientes al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*. Pasado dicho plazo sin haberse realizado el ingreso se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el Sr. Interventor-Jefe, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto (Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre) o bien directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Local en igual plazo o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1999/1981 de 20 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos, interpuesto el Económico-Administrativo, no es posible el de reposición.- Ceuta, 21 de septiembre de 1992.- V.º B.º.- EL INTERVENTOR-JEFE.- Fdo.- Rafael Ruiz Alzuria.-

Desconociéndose el actual paradero de D. El Mrabet Jamal, pasaporte marroquí núm. F 065414, último domicilio conocido en Avda. Abdelkrim Khattabi, 5-1, Tetuán (Marruecos), por medio de este edicto se le notifica:

Que el Sr. Interventor-Jefe de esta Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta ha dictado propuesta de resolución en el expediente por infracción administrativa de contrabando núm. 19/92, cuya parte dispositiva dice:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso 3 del núm. 1 del art. 1.º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio en relación con lo dispuesto en el art. 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a D. El Mrabet Jamal.

3.º Imponer la siguiente multa:

A D. El Mrabet Jamal, 30.750 pesetas.

4.º Declarar el comiso de las mercancías aprehendidas y darles el destino reglamentario.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento de las reclamaciones económico-administrativas se publica en el *Boletín Oficial de Ceuta*, significándole que durante el plazo de ocho días hábiles a partir de la fecha de publicación de la presente notificación podrá presentar las alegaciones que interesen a la defensa de su derecho.- Ceuta, 16 de septiembre de 1992.- V.º B.º.- EL INTERVENTOR-JEFE.- Fdo.- Rafael Ruiz Alzuria.-

Desconociéndose el actual paradero de D. Abderrahaman Mohamed Suliman, D.N.I. 45.094.628, cuyo último domicilio conocido era en Barriada Benzú s/n, de Ceuta, por medio de este edicto se le notifica:

Que en cumplimiento de lo acordado por el Sr. Interventor-Jefe en el expediente de infracción administrativa de contrabando núm. 22/92 incoado por la aprehensión de 30 kg. de calamares y 10 kg. de chocos, y en el que figura como inculcado, se formula el siguiente pliego de cargos.

Hechos imputados: El día 23 de febrero de 1992, a las 9,20 horas, fuerzas de la Guardia Civil, con ocasión de hallarse prestando los servicios propios del Cuerpo en el lugar conocido por Barriada Benzú, observaron la presencia de un automóvil que circulaba dirección Benzú, siendo interceptado el mismo para su posterior reconocimiento no oponiendo resistencia el conductor. El vehículo se trata de un turismo marca Seat Málaga, matrícula CE-4997-D, el cual era portador en el maletero de la mercancía arriba reseñada. Requerido el conductor para que acredite su personalidad, resulta llamarse Abderrahaman Mohamed Suliman, D.N.I. 45.094.628, domiciliado en Barriada de Benzú s/n de Ceuta. Preguntado por el origen y destino del pescado, éste manifiesta haberlo adquirido en Castillejos y que su destino era Benzú para su venta ambulante. Preguntado por la documentación que acredite la legal importación del pescado, manifiesta no tener

documento alguno que ampare el mismo, habiéndolo introducido en territorio nacional por el punto conocido como Monte.

Suponen la infracción tipificada en el caso 1 del núm. 1 del art. 1.º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio (B.O.E. de 30-7-82) de contrabando en relación con el art. 12, y sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*, tendrá de manifiesto el expediente en esta Intervención del Registro del Territorio Franco para que, en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al Pliego formulado, presentar alegaciones y poner o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.- Ceuta, 21 de septiembre de 1992.- V.º B.º.-EL INTERVENTOR-JEFE.- Fdo.- Rafael Ruiz Alzuria.-

Desconociéndose el actual paradero de D. Mahdi Mohain, T.I. marroquí núm. T-344533, cuyo último domicilio conocido era en Belionech (Marruecos), C/. Lull s/n, por medio de este edicto se le notifica:

Que el Sr. Interventor-Jefe de esta Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta ha dictado propuesta de resolución en el expediente por infracción administrativa de contrabando núm. 30/92, cuya parte dispositiva dice:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso 1 del núm. 1 del art. 1.º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio en relación con lo dispuesto en el art. 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a D. Mahdi Mohain.

3.º Imponer la siguiente multa:
A. D. Mahdi Mohain, 5.000 pesetas.

4.º Declarar el comiso de las mercancías aprehendidas y darles el destino reglamentario.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento de las reclamaciones económico-administrativas se publica en el *Boletín Oficial de Ceuta*, significándole que durante el plazo de ocho días hábiles a partir de la fecha de publicación de la presente notificación podrá presentar las alegaciones que interesen a la defensa de su derecho.- Ceuta, 21 de septiembre de 1992.- V.º B.º.-EL INTERVENTOR-JEFE.- Fdo.- Rafael Ruiz Alzuria.-

Desconociéndose el actual paradero de D. Britel Nour Edine, indocumentado, cuyo último domicilio conocido era en Belionech (Marruecos), C/. Lull s/n, por medio de este edicto se le notifica:

Que el Sr. Interventor-Jefe de esta Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta ha dictado propuesta de resolución en el expediente por infracción administrativa de contrabando núm. 31/92, cuya parte dispositiva dice:

1.º Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el caso 1 del núm. 1 del art. 1.º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio en relación con lo dispuesto en el art. 12 de la misma.

2.º Declarar responsable de la misma a D. Britel Nour Edine.

3.º Imponer la siguiente multa:
A D. Britel Nour Edine, 3.000 pesetas.

4.º Declarar el comiso de las mercancías aprehendidas y darles el destino reglamentario.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento de las reclamaciones económico-administrativas se publica en el *Boletín Oficial de Ceuta*, significándole que durante el plazo de ocho días hábiles a partir de la fecha de publicación de la

presente notificación podrá presentar las alegaciones que interesen a la defensa de su derecho.- Ceuta, 21 de septiembre de 1992.- V.º B.º.-EL INTERVENTOR-JEFE.- Fdo.- Rafael Ruiz Alzuria.-

Por medio del presente edicto se notifica, que el Sr. Interventor del Registro del Territorio Franco de Ceuta, ha dictado resolución de faltas reglamentarias por infracciones a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, artículos 1.º y 10.º y la normativa expuesta en la Circular núm. 922 de la Dirección General de Aduanas, con imposición de las multas que a continuación se citan según lo dispuesto en el artículo 17 del mismo texto legal.

- Expte. 41/92.- Audi 100 cc., matrícula italiana MO-575187, chasis W-AUZZ44ZDNO-45855, propietario desconocido, multa de 2.000 pesetas.

- Expte. 9/92.- Caravana, marca REV Nohnanhänger, matrícula KA-U-1589, chasis APRO7021967, propietario desconocido, multa de 2.000 pesetas.

- Expte. 11/92.- Caravana marca Caravelair, matrícula francesa 36-FSN-75, chasis núm. 650371, propietario desconocido, multa de 2.000 pesetas.

- Expte. 17/92, Fiat 131 Supermirafiori, matrícula VI-542114, chasis ZFA131AOO-665275, propietario desconocido, multa de 2.000 pesetas.

- Expte. 18/92.- Mercedes 240 D, matrícula italiana MC-182721, chasis núm. 12312310114223, propietario desconocido, multa de 2.000 pesetas.

- Expte. 19/92.- furgoneta Mercedes, matrícula italiana CO-522950, chasis ilocalizable, propietario desconocido, multa de 2.000 pesetas.

- Expte. 23/92.- Mercedes 200 D, matrícula LH 26 ZT, chasis 12312010159892, propiedad de Ben Amar A., domiciliado en Delpratsingel 26 A Brenda (Holanda), multa de 2.000 pesetas.

Dichas multas deberán hacerlas efectivas, en metálico, en la Caja de esta Intervención, en el plazo máximo de tres días, contados a partir de los quince siguientes al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*.

La falta de pago de las multas dentro del plazo señalado, implicará la dación en pago de los vehículos con los efectos previstos en el artículo 1521 del Código Civil, y consecuentemente, su venta en pública subasta, aplicándose el importe obtenido al pago de la sanción. Cuando dicha venta no cubra el importe de las sanciones impuestas se seguirá el procedimiento de apremio por la diferencia.

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante esta Intervención o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Local, ambos en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de publicación en el *Boletín Oficial de Ceuta*.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos, interpuesto el económico-administrativo no es posible el de reposición.- Ceuta, 10 de septiembre de 1992.- EL INTERVENTOR.-Fdo.: Rafael Pedraza Cabrera.- P.D. Fdo.- Rafael Ruiz Alzuria.-

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Instrucción Número Tres de Ceuta

1.166.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas núm. 1617/86 sobre imprudencia daños, ha acordado notificar a D. Tomás Cereceda Calatayud y Hossain Abselan Alí la sentencia dictada con fecha 5 de marzo de 1990

y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo: Que debo declarar y declaro que D. Hosain Abselam Ali incurrió en responsabilidad penal como autor de una falta ya tipificada de imprudencia simple, cuya responsabilidad ha quedado extinguida.

Que debo condenar y condeno al referido denunciado a que indemnice a D. Tomás Cereceda Calatayud en la cantidad de la reparación de los daños causados en su vehículo y al pago de las costas de este juicio. Asimismo, debo condenar y condeno a la Cía. La Unión y el Fénix a que satisfaga la referida indemnización con cargo al seguro obligatorio, y en su caso, voluntario del vehículo matrícula CE-7961-A, con la única limitación, caso de que exista, de que se haya pactado un límite cuantitativo de responsabilidad civil cubierta por el seguro voluntario. Se declara la R.C.S. de Lahasen Abdeselam Ali.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en Ceuta a 23 de septiembre de 1992.- EL SECRETARIO.

El Sr. Juez de este Juzgado por providencia dictada en Juicio de Faltas que se sigue en este por imprudencia daños contra D. Hossain Abselam Ali, ha acordado admitir el Recurso de Apelación interpuesto contra la Sentencia dictada en el Juicio indicado y a emplazar a las partes para que en el plazo de cinco días comparezcan ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, Sección III, a través de este Juzgado, presentando escrito de personación y Vista a usar de su derecho en dicho recurso, si le conviniera, con el apercibimiento de que si deja de hacerlo le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a D. Tomás Cereceda Calatayud y D. Hossain Abselam Ali, expido la presente en Ceuta a 23 de septiembre de 1992.- EL SECRETARIO.

1.167 -En los autos de Juicio Ejecutivo núm. 485/91, seguido a instancia de Comercial Galo, S.A., contra D. Ramón Regales Sánchez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia núm. 207/92. En la ciudad de Ceuta a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de esta ciudad, los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 485/91 a instancia de Comercial Galo, S.A., representado por la Procuradora Sra. Herrero contra D. Ramón Regales, declarada en rebeldía.

Fallo: Mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del ejecutado D. Ramón Regales Sánchez hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto entero y cumplido pago al actor Comercial Galo, S.A., de la cantidad de 102.000 pesetas de principal, gastos de protesto de las letras de cambio presentadas, intereses legales incrementados en dos puntos desde la fecha del vencimiento hasta el completo pago, con expresa condena en costas al referido ejecutado.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, por escrito y con firma de Letrado y Procurador. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía D. Ramón Regales Sánchez, libro la presente en Ceuta a dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos.- EL SECRETARIO.

1.168 -Ante este Juzgado de mi cargo y bajo el núm. 262/91 se siguen autos de Cognición seguidos a instancia de D.ª Asunción Peña Ortiz, contra D. Adolfo Rovayo García, D. León Benazayart Coriat, D. Alberto Abecasis, D. Moisés Abecasis, D. Jacobo Abecasis, D.ª Esther Bentolila, D. Salomón Bentolila, D. Yuhuda-León Bentolila, D.ª Clara Bentolila y D.ª Leonor Leyi Esayag, y encontrándose en ignorado paradero D. Jacobo Abecasis, D.ª Esther Bentolila y D. Salomón Bentolila, se les emplaza para que en el término de seis días comparezcan en autos a fin de contestar a la demanda, por escrito y asistido de Letrado, bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados en rebeldía, parándose el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a D. Jacobo Abecasis, D.ª Esther Bentolila y D. Salomón Bentolila, libro el presente en Ceuta a veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y dos.- EL SECRETARIO.

1.169 -El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de esta ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el Juicio Verbal de Justicia Gratuita núm. 126/92 sobre Justicia Gratuita ha mandado citar a D. Mustafa El Bakkali, para que el próximo día seis de octubre a las doce horas comparezca en el Negociado Civil de este Juzgado sito en Serrano Orive s/n, Palacio de Justicia, en calidad de demandado con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente y su inserción en el *Boletín Oficial* de esta ciudad, firmo la presente en Ceuta a 17 de septiembre de 1992.- EL SECRETARIO.

1.170 -En los autos de Juicio Ejecutivo núm. 391/91, seguido a instancia de Comercial Galo, S.A., contra D.ª Amina Haddu Al-Lal, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia núm. 208/92. En la ciudad de Ceuta a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de esta ciudad, los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 391/91 a instancia de Comercial Galo, S.A., representado por la Procuradora Sra. Herrero Jiménez contra D.ª Amina Haddu Al-Lal, declarada en rebeldía.

Fallo: Mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del ejecutado D.ª Amina Haddu Al-Lal hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto entero y cumplido pago al actor Comercial Galo, S.A., de la cantidad de 62.500 pesetas de principal, gastos de protesto de las letras de cambio presentadas, intereses legales incrementados en dos puntos desde la fecha del vencimiento hasta el completo pago, con expresa condena en costas a la referida ejecutada.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, por escrito y con firma de Letrado y Procurador. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada en rebeldía D.ª Amina Haddu Al-Lal, libro la presente en Ceuta a dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos.- EL SECRETARIO.

1.171 -En los autos de Juicio Ejecutivo núm. 505/91, seguido a instancia de Comercial Galo, S.A., contra D.ª Pilar Quiñones López y D. Juan del Pozo, se ha dictado

sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia núm. 206/92. En la ciudad de Ceuta a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de esta ciudad, los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 505/91 a instancia de Comercial Galo, S.A., representado por la Procuradora Sra. Herrero Jiménez contra D.ª Pilar Quiñones López y D. Juan del Pozo, declarados en rebeldía.

Fallo: Mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de los ejecutados D.ª Pilar Quiñones López y D. Juan del Pozo hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto entero y cumplido pago al actor Comercial Galo, S.A., de la cantidad de 66.732 pesetas de principal, gastos de protesto de las letras de cambio presentadas, intereses legales incrementados en dos puntos desde la fecha del vencimiento hasta el completo pago, con expresa condena en costas a los referidos ejecutados.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, por escrito y con firma de Letrado y Procurador. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía D.ª Pilar Quiñones López y D. Juan del Pozo, libro la presente en Ceuta a dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos.- EL SECRETARIO.

1.172. -En los autos de Juicio Ejecutivo núm. 533/91, seguido a instancia de Cía. Mercantil "Productos Españoles Casas, S.A." (PECASA), contra RAIS, S.L. Distribuciones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia núm. 203/92. En la ciudad de Ceuta a dos de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de esta ciudad, los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 533/91 a instancia de Cía. Mercantil "Productos Españoles Casas, S.A." (PECASA), representado por el Procurador Sr. Muñoz Dick contra RAIS, S.L. Distribuciones, declarado en rebeldía.

Fallo: Mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del ejecutado RAIS, S.L., Distribuciones, hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto entero y cumplido pago al actor Cía. Mercantil "Productos Españoles Casas, S.A." (PECASA), de la cantidad de 693.616 pesetas de principal, gastos de protesto de las letras de cambio presentadas, intereses legales incrementados en dos puntos desde la fecha del vencimiento hasta el completo pago, con expresa condena en costas al referido ejecutado.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, por escrito y con firma de Letrado y Procurador. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía RAIS, S.L., Distribuciones, libro la presente en Ceuta a veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y dos.- EL SECRETARIO.

1.173. -En los autos de Juicio de Cognición núm. 145/91, seguidos a instancia de Comercial Galo, S.A., contra D. Juan Ruiz Galán y D.ª Concepción Cortés, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente.

Sentencia núm. 94/92: En la ciudad de Ceuta, a

veintiuno de abril de mil novecientos noventa y dos. El Ilmo. Sr. D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de esta ciudad, habiendo visto los precedentes autos de Juicio Civil de Cognición, seguidos con el núm. 145/91, instados por la entidad Comercial Galo, S.A., representada por la Procuradora de los Tribunales D.ª Ingrid Herrero Jiménez y asistido del Letrado D. Juan Jesús Barroso Calderón, contra D. Juan Ruiz Galán y D.ª Concepción Cortés, declarados en rebeldía en este procedimiento, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Juan Ruiz Galán y D.ª Concepción Cortés a que paguen a la entidad Comercial Galo, S.A., la cantidad de 156.700 pesetas, devengando dicha cantidad el interés legal desde la fecha de la interpelación judicial, así como al pago de las costas causadas en esta instancia. Notifíquese esta sentencia a las partes instruyéndoles de los recursos que contra la misma cabe interponer. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a D. Juan Ruiz Galán y D.ª Concepción Cortés, libro el presente en Ceuta a veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y dos.- EL SECRETARIO.

1.174. -El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en Juicio de Faltas núm. 235/92 sobre lesiones agresión, ha acordado notificar a D. Mohamed Zekriti la sentencia dictada con fecha 17 de septiembre de 1992 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo que debo absolver y absuelvo libremente a D. Mohamed Zekriti y a D. Juan A. Morilla González de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo."

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la ciudad, expido la presente en Ceuta a 25 de septiembre de 1992.- EL SECRETARIO.

1.175. -En los autos de Juicio Verbal núm. 318/91, seguidos a instancia de Comercial Galo, S.A., contra D. José Sánchez Rodríguez y D.ª Dolores Nieto Segovia, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia núm. 11/92: En la ciudad de Ceuta a catorce de enero de mil novecientos noventa y dos. El Ilmo. Sr. D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de esta ciudad, habiendo visto los precedentes autos de Juicio Verbal seguidos con el núm. 318/91, instados por la entidad Comercial Galo, S.A., y en su representación D. Jerónimo Cózar Jiménez, contra D.ª Dolores Nieto Segovia y D. José Sánchez Rodríguez, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a D.ª Dolores Nieto Segovia a que pague a la entidad Comercial Galo, S.A., la cantidad de 36.774 pesetas, importe de las letras no pagadas, más los réditos de dicha cantidad, devengados desde la fecha de vencimiento de cada una de las referidas letras y calculados al tipo de interés legal del dinero aumentado en dos puntos, así como al pago de las costas causadas en esta instancia, respecto a la demanda deducida contra ella, y ello con las limitaciones previstas en el art. 11 de la L.E.C., que debo absolver y absuelvo a D. José Sánchez Rodríguez de la demanda deducida en su contra por la entidad Comercial Galo, S.A., condenando a ésta al pago de las costas que se le hubieren causado. Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles de los recursos que contra la misma cabe interponer. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a D.^a Dolores Nieto Segovia, libro el presente en Ceuta a veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y dos.- EL SECRETARIO.

1.176.-En los autos de Juicio de Cognición núm. 27/91, seguidos a instancia de Empresa de Alumbrado Eléctrico contra Cía. Mercantil Incous, S.L., y Cía. Mercantil Seguros Hermes, S.A., se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia núm. 181/92: En la ciudad de Ceuta, a diez de julio de mil novecientos noventa y dos. El Ilmo. Sr. D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de esta ciudad, habiendo visto los precedentes autos de Juicio Civil de Cognición, seguidos con el núm. 27/1991, instados por la entidad Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta, S.A., representada por el procurador de los Tribunales D. José Pulido Domínguez, y asistido del Letrado D. Manuel Lería Mosquera, contra la entidad Cía. Incous, S.L., declarada en rebeldía en este procedimiento, y contra la Cía. de Seguros Hermes, S.A., representada por la Procuradora D.^a Clotilde Barchilón Gabizón y asistida por el Letrado D. Jesús Sevilla Gómez, sobre indemnización de daños y perjuicios, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a las entidades Incous, S.L., y seguros Hermes, S.A., a que solidariamente abonen a la entidad Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta, S.A., la cantidad de 126.571 pesetas, devengando dicha cantidad el interés legal del dinero desde la fecha de la reclamación extrajudicial, respecto a la primera, y un interés del 20% anual desde la fecha de la interpelación judicial respecto de la segunda, Hermes, S.A., condenándoles igualmente al pago de las costas causadas en esta instancia. Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles de los recursos que contra la misma cabe interponer. Así por esta sentencia de la que se unirá testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Cía. Mercantil Incous, S.L., declarado en rebeldía, expido el presente en Ceuta a veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta

1.177.-D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que por proveído en el día de la fecha en el procedimiento de Juicio Ejecutivo núm. 00133/90, que se sigue en este Juzgado a instancia de Banco de Santander, S.A., contra D.^a María Salomé Fraile Cuevas y D. Ramón Rufino Paredes Agudo, he acordado la publicación del presente a fin de citar de remate por término de 9 días a los demandados, a contar del siguiente a esta citación, pueda oponerse a la ejecución despachada, personándose en autos por medio de Abogado y Procurador, si así le conviniere, apercibiéndoles de que de no comparecer se declarará su rebeldía, siguiendo el pleito su curso sin volver a citarse ni oírle, ni hacerle otras notificaciones que las prevenidas en la Ley.

Y para que sirva de notificación a los demandados D.^a María Salomé Fraile Cuevas y D. Ramón Rufino Paredes Agudo, expido la presente en Ceuta a veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

1.178.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado

de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas 260/91 que se sigue por la supuesta falta de imprudencia, he mandado citar a D. Abdeluahed Bani Abdellah para que el próximo día 16-11-92 a las 11,30 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la C/. Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta

1.179.-D. José M.^a Piñero Bustamante, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 172/91 seguidos contra D. Yamal Abderraman Mohamed por una falta de lesiones, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar la sentencia de fecha 24-4-91 a Yamal Abderraman Mohamed el fallo del tenor literal siguiente: Fallo que debo absolver y absuelvo a D. Yamal Abderraman Mohamed de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas."

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado D. Yamal Abderraman Mohamed, expido la presente en Ceuta a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y dos.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.180.-D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hago saber: Que por proveído del día de la fecha en el procedimiento de Menor Cuantía 182/92 que se sigue en este Juzgado a instancia de Oscar Internacional, S.A., contra CEUMA, Construcciones y promociones, S.A., he acordado la publicación del presente edicto a fin de requerir al demandado por término de veinte días para que proceda a otorgar escritura pública de transmisión de local comprensivo de toda la planta baja del edificio radicado en la Plaza de Africa, con fachada a calle O'Donnell y Plaza de la Catedral, que se halla inscrito en el Registro de la Propiedad de Ceuta al tomo 159, finca 12.517, a favor de la sociedad demandante.

Y para que sirva de requerimiento al demandado, expido el presente en Ceuta a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta

1.181.-D. Juan Domínguez-Berrueta de Juan, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que por proveído en el día de la fecha en el procedimiento de Juicio Ejecutivo núm. 00069/92, que se sigue en este Juzgado a instancia de Molina Genco, S.A., contra DESCAPORT, S.A., he acordado la publicación del presente a fin de citar de remate por término de 9 días al demandado, a contar del siguiente a esta citación, para que pueda oponerse a la ejecución despachada, personándose en autos por medio de Abogado y Procurador, si así le conviniere,

apercibiéndole de que de no comparecer se declarará su rebeldía, siguiendo el pleito su curso sin volver a citarle ni oírle, ni hacerle otras notificaciones que las prevenidas en la Ley.

Y para que sirva de notificación al demandado DESCAPORT, S.A., expido la presente en Ceuta a veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

Juzgado de Instrucción Número Tres de Ceuta

1.182 -En los autos de Juicio de Menor Cuantía 565/91, seguidos a instancia de Compañía de Petróleos Española, S.A., CEPSA, contra D. Agustín Buades Cuesta, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia núm. 190/92. En la ciudad de Ceuta a dos de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

El Ilmo. Sr. D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de Juicio Declarativo de Menor Cuantía núm. 565/91, sobre reclamación de cantidad, promovidos a instancia de la entidad Compañía Española de Petróleos, S.A., CEPSA, y en su representación el Procurador de los Tribunales D. Eugenio Muñoz Dick, y en su defensa el Letrado D. Sebastián Díaz Díaz, contra la entidad Agustín Buades Cuesta, S.L., declarada en rebeldía en este procedimiento, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a la entidad Agustín Buades Cuesta, S.L., a que pague a la entidad Compañía Española de Petróleos, S.A., CEPSA, la cantidad de 7.891.829 pesetas, la cual devengará un interés anual del 15% desde la fecha de la interpelación judicial, condenándole igualmente al pago de las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles de los recursos que contra la misma cabe interponer.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía Agustín Buades Cuesta, S.L., libro la presente en Ceuta a veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y dos.- EL SECRETARIO.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Instrucción N.º Tres de Ceuta

1.183 -En virtud de lo acordado por el Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres en Juicio de Faltas que se siguen en este Juzgado bajo el número 472/92 por ocupación ilegal de vivienda, por la presente cito a D. Nordi Meki Septaui, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 29 de octubre y hora de las 11,30 en calidad de denunciado, al objeto de que asista a Juicio Oral con apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurrieren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer una multa en la cuantía legalmente establecida conforme a lo dispuesto en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto de juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal. Debiendo comparecer al acto del Juicio todas las partes con los medios de pruebas de que

intenten valerse, y pudiendo ser asistidas en dicho acto por el Abogado que designen al efecto si lo estima oportuno.

En Ceuta a veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y dos.- EL SECRETARIO.

1.184 -En virtud de lo acordado por el Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres en Juicio de Faltas que se siguen en este Juzgado bajo el número 663/92 por lesiones - agresión, por la presente cito a D. Abdelkader Buyema Mohamed Marnisa, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 29 de octubre y hora de las 11,20 en calidad de implicado, al objeto de que asista a Juicio Oral con apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurrieren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer una multa en la cuantía legalmente establecida conforme a lo dispuesto en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto de juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal. Debiendo comparecer al acto del Juicio todas las partes con los medios de pruebas de que intenten valerse, y pudiendo ser asistidas en dicho acto por el Abogado que designen al efecto si lo estima oportuno.

En Ceuta a veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y dos.- EL SECRETARIO.

1.185 -En virtud de lo acordado por el Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres en Juicio de Faltas que se siguen en este Juzgado bajo el número 468/92 por atentado, resistencia, ofensa a Agente Autoridad, por la presente cito a D. Mohamed Bouchmal, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 29 de octubre y hora de las 11,00 en calidad de denunciado, al objeto de que asista a Juicio Oral con apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurrieren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer una multa en la cuantía legalmente establecida conforme a lo dispuesto en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto de juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal. Debiendo comparecer al acto del Juicio todas las partes con los medios de pruebas de que intenten valerse, y pudiendo ser asistidas en dicho acto por el Abogado que designen al efecto si lo estima oportuno.

En Ceuta a veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y dos.- EL SECRETARIO.

1.186 -En virtud de lo acordado por el Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres en Juicio de Faltas que se siguen en este Juzgado bajo el número 472/92 por ocupación ilegal de vivienda, por la presente cito a D. Luis Parra Romero, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 29 de octubre y hora de las 11,30 en calidad de implicado, al objeto de que asista a Juicio Oral con apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurrieren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer una multa en la cuantía legalmente establecida conforme a lo dispuesto en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto de juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que

presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal. Debiendo comparecer al acto del Juicio todas las partes con los medios de pruebas de que intenten valerse, y pudiendo ser asistidas en dicho acto por el Abogado que designen al efecto si lo estima oportuno.

En Ceuta a veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y dos.- EL SECRETARIO.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Dirección Provincial de Ceuta

1.187.-Visto el texto del convenio colectivo del Sector del "Metal" de esta ciudad, para el año 1992, suscrito por los miembros de la Comisión Negociadora el 17 de septiembre de 1992, y así como, los artículos 90.2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores y el art. segundo del Real Decreto 1040/81, de 22 de marzo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el *Boletín Oficial* de la Ciudad.

Ceuta, a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Rafael Sánchez de Nogués.

CONVENIO COLECTIVO METAL SECTOR METAL

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.º

El presente Convenio Colectivo obliga a las empresas y trabajadores del sector metal, tanto en proceso de producción como de transformación en sus diversos aspectos y almacenaje, comprendiéndose asimismo aquellas empresas, centros de trabajos o talleres en las que se lleven a cabo trabajos de carácter auxiliar complementarios o afines a la siderometalurgia o tareas de instalación, montaje o reparación incluida en dicha rama o en cualquier otra que requiera tales servicios. También será de aplicación este Convenio en las empresas de tendidos de líneas eléctricas e industrias de óptica y mecánica de precisión.

Quedará únicamente excluidas del ámbito de este Convenio las empresas que en la actualidad vienen ampliando cualquier otro Convenio local a sus trabajadores, así como aquellas empresas dedicadas a la venta de artículos en proceso exclusivo de comercialización.

ARTICULO 2.º AMBITO TERRITORIAL:

Este Convenio Colectivo será de aplicación a todas las empresas y trabajadores que desarrollen la actividad propia de la Industria del Metal en la ciudad de Ceuta.

ARTICULO 3.º AMBITO TEMPORAL:

El presente Convenio tendrá una vigencia desde el 01-01-92 hasta el 31-12-92, a todos los efectos, cualquiera que sea la fecha de publicación en el B. O. C..

Los aspectos económicos se retrotraerán desde el 01-01-92.

Este Convenio quedará denunciado tácitamente al 31-12-92, emplazándose las partes a iniciar las conversaciones para convenios sucesivos en el primer trimestre de 1993.

ARTICULO 4.º COMISION PARITARIA:

La Comisión Paritaria del Convenio es el órgano de interpretación, adaptación y vigilancia de las condiciones pactadas y tendrá como competencias las previstas en la legislación vigente, en cada momento. Se compondrá de un máximo de seis vocales, tres por cada parte actuante y en paridad de miembros.

Podrán nombrarse asesores por cada parte o de común acuerdo los cuales tendrán voz pero no voto.

TITULO II CONDICIONES LABORALES

ARTICULO 5.º JORNADA LABORAL:

La jornada de trabajo para las actividades reguladas por el presente Convenio Colectivo será de 40 horas semanales.

Todo el personal dispondrá de quince minutos diarios incluidos en su jornada laboral y por tanto retribuidos para el desayuno.

ARTICULO 6.º VACACIONES:

Todo el personal comprendido en el presente Convenio Colectivo disfrutará de un período mínimo de vacaciones de 30 días naturales retribuidos con todos los emolumentos de una mensualidad íntegra, en el período comprendido desde el 1.º de febrero hasta el 30 de noviembre de cada año. Antes del 1.º de marzo de cada año deberá establecerse el calendario de las vacaciones y ser expuesto en el tablón de anuncios. Dicho calendario habrá de ser respetado, salvo causa de fuerza mayor que impida su cumplimiento.

TITULO III CONDICIONES ECONOMICAS

ARTICULO 7.º SALARIO BASE:

Se establece como Salario, la cantidad de 61.536 ptas.

Los trabajadores menores de 18 años, percibirán de Salario Base, la cantidad de 40.631 ptas.

ARTICULO 8.º PLUS DE ANTIGÜEDAD:

Consistirán en quinquenios del 5% del Salario Base.

ARTICULO 9.º PLUS DE RESIDENCIA:

De acuerdo con la normativa vigente el Salario Base será incrementado en un 25% de indemnización por residencia.

ARTICULO 10.º PLUS DE CONVENIO:

Se establece un Plus de Convenio consistente en un 15% del Salario Base, del artículo 7 del presente Convenio.

ARTICULO 11.º PAGAS EXTRAORDINARIAS:

Se establece dos gratificaciones extraordinarias que se harán efectivas los días 15 de julio y 15 de diciembre. Ambas gratificaciones estarán compuestas de Salario Base, Antigüedad y Residencia.

ARTICULO 12.º ABONO DE ATRASOS:

El Abono de Atrasos será con carácter retroactivo desde 01-01-92.

TITULO IV CONDICIONES SOCIALES

ARTICULO 13.º ACCIDENTES:

En el supuesto de Incapacidad Laboral Transitoria

derivadas de Accidente Laboral suficientemente acreditado por la Seguridad Social, las empresas completarán las prestaciones obligatorias hasta el 85% del Salario íntegro y por un período máximo de seis meses.

TITULO V DERECHOS SINDICALES

ARTICULO 14.º ASAMBLEAS, TABLON DE ANUNCIOS Y GARANTIAS SINDICALES:

Los trabajadores podrán celebrar asambleas y reuniones fuera de las horas de trabajo avisando con 48 horas de antelación.

Las empresas con más de seis trabajadores están obligadas a disponer de un tablón de anuncios para información sindical de los trabajadores.

Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente. Los trabajadores afiliados a un sindicato podrán en el ámbito de la empresa o centro de trabajo:

a) Constituir secciones sindicales, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

b) Recaudar cuotas y distribuir información sindical. A requerimiento de los trabajadores afiliados a centrales sindicales, la empresa descontará de la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. Para ello, el trabajador interesado remitirá a la dirección de la empresa, un escrito en el que se hará constar con claridad la orden de descuento, la central a la que pertenece, la cuantía de la cuota y el n.º de cuenta corriente y entidad bancaria a que debe ser transferida.

c) Los delegados de personal y miembros del Comité de Empresa, tendrán los derechos y competencias previsto en el artículo 68 del E. T.

DISPOSICION TRANSITORIA:

En caso de que el Índice de Precio al Consumo, (IPC) establecido por el INE, alcanzara al 31-12-92 un incremento superior al 6,5%, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, sobre la cifra pactada del 6,5%. Tal incremento se abonará con efectos del 01-01-92, y para llevarlo a cabo se tomará como referencia, el salario utilizado para realizar los aumentos pactados en 1992, efectuándose su pago en una sola vez, dentro del primer trimestre de 1993.

COMISION PARITARIA

POR CECE:

D. José Díaz López.

D. Manuel Oliva Quintana.

D. Pedro Arturo Contreras López.

POR UGT:

D. Juan Antonio Fuentes.

D. Eloy Verdugo Guzmán

D. Alejandro Bodas Clavijo.

1.188 -D. Pedro M.ª Sánchez Cantero, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social,

Certifica: Que por esta Dirección Provincial se han cursado a los sujetos responsables que a continuación se relacionan, los documentos de reclamación que se indican, correspondientes a empresas del Régimen General de la Seguridad Social, que no han podido ser notificados al haberse agotado sin resultado el trámite previsto en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17-7-58.

Tipo de Docum. Cod. Cta. Cotiz.	Requerimientos de Cuotas. Razón Social y domicilio.	Periodo
51/4991-63	Mercantil de Ceuta Molina Paseo del Revellín, 21	02/92
51/5136-14	Panificadora Ceuti, S.C.L. C/. Canalejas, 21	07/91
51/5136-14	Panificadora Ceuti, S.C.L. C/. Canalejas, 21	05/91 a 09/91
51/5401-85	Andrés Blasco Padilla Colonia Romeu, 13	01/91
51/5520-10	Juan A. Martín Armario Pz. José Gibert, 9	01/91
51/5756-52	Manuel Ordóñez Terrón Bda. Juan Carlos I, 6	02/92
51/5872-71	Julio Durán Rodríguez Bda. Príncipe Felipe, 11-1	12/91
51/5951-53	Juan M. Rodríguez Luque C/. Real, 27	01/91
51/5985-87	Cotrac, S.A. Tte. Pacheco, 10	01/92 y 02/92
51/6059-64	Aster C/. Mendoza, 5	08/91 y 09/91
51/6536-56	Gabriel Parra Cañete Pol. Virgen de Africa, 31-3	05/91
51/6605-28	Abdil Helah M. Mohamed Pol. Virgen de Africa, 34	06/91
51/6622-45	Mesón el Cortijo Avda. Lisboa	11/91
51/6626-49	Rais Distribuciones C/. Agustina de Aragón, 2	01/92
51/6635-58	Juan José López Jiménez Paseo del Revellín, 21	01/92 y 02/92
51/6679-05	Adolfo Capablanca Quetcuti Sargento Mena, 7-2	02/92
51/6716-42	Forwesa, S.L. Crta. del Pantano	09/91 y 10/91
51/6745-71	José Duarte Serrón Gral. Yagüe, 4	01/91
51/6837-66	José A. Carrillo Jiménez Valdés Leal, 4-1	11/91 a 02/92
51/6869-01	Congelados Ceuta, S.L. Paseo del Revellín, 8	01/92
51/6983-18	José Castro Pérez Capitán Claudio Vázquez	08/91 a 09/91
51/6998-33	Antonio Gómez Martínez Bda. Príncipe Felipe, 6-Bajo	10/91 a 11/91
51/6998-33	Antonio Gómez Martínez Bda. Príncipe Felipe, 6-Bajo	01/92 a 02/92
51/7003-38	Hossain M. Abdeslam Baro Alegret, 2	11/91
51/7005-40	Francisco Baena Martínez Gran Vía, s/n.	09/91
51/7020-55	Miguel Gallardo Castejón C/. Echeagaray, 1-1	12/91
51/7084-22	Molina Avda. España Electr. Avda. España, s/n.	02/92
51/7085-23	Mercantil Andaluza de Distri. Bda. Sardinero, 11	02/92
51/7087-25	Molina Avda. España, S.L. Avda. España, s/n.	02/92
51/7097-35	Rachida Marzok Mohamed Sardinero, junto Adoratrices	01/92
51/7104-42	Banknotes Calle Alcalá	01/92

51/7115-53 Juan José González Arque 01/92 y 02/92
Pol. Virgen de Africa, 2

Tipo de Docum.: *Actas de Infracción*
Cod. Cta.
Cotiz. *Razón Social y domicilio Expediente*

51/3701-34 Fco. Moltó Planas 91/478-72
Paseo del Revellín, 25
51/3701-34 Fco. Moltó Planas 91/406-0
Paseo del Revellín, 25
51/5342-29 Juan Bautista Pruaño 92/30-39
Avda. Virgen de Africa, s/n.
51/5872-71 Julio Durán Rodríguez 91/436-30
Bda. Príncipe Felipe, 11-1c
51/6812-41 Abdeslam Mohamed Haddu 92/97-9
Loma Margarita, 18
51/6869-01 Congelados Ceuta, S.L. 91/448-42
Curva Amaya
51/7005-40 Francisco Baena Martínez 92/106-18
Gran Vía, s/n.

Tipo de Docum.: *Comunicaciones por Diferencias.*
Cod. Cta.
Cotiz. *Razón Social y domicilio Expediente*

51/3478-05 José Rodríguez Castillo 92/491-15
Lope de Vega, 20-V. Jovita

Tipo de Docum.: *Notificación de Deuda*
Cod. Cta.
Cotiz. *Razón Social y domicilio Expediente*

51/4991-63 Mercantil de Ceuta Molina 92/50-92
Paseo del Revellín, 21

Se advierte a los sujetos responsables relacionados que, transcurrido el plazo de quince días sin que se haya justificado el pago del documento relacionado, o sin que se haya interpuesto reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, o recurso potestativo de reposición previo a la vía económico-administrativa, ante esta Dirección Provincial, sin que puedan simultanearse ambos recursos, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

Asimismo, se les indica la disponibilidad de la documentación citada en la Sección de Recaudación de esta Dirección Provincial, sita en C/. Real, n.º 20-22, 2.ª planta. - EL DIRECTOR PROVINCIAL.-Pedro M.ª Sánchez Cantero.- JEFE SECCION RECURSOS HUMANOS.-Carolina Rubio Camino.

Tesorería General de la Seguridad Social

1.189 -D. Pedro M.ª Sánchez Cantero, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Ceuta,

Certifica: Que por esta Dirección Provincial se han cursado a los sujetos responsables que a continuación se relacionan, los documentos de reclamación que se indican, correspondientes al Régimen Especial de Empleados de Hogar de la Seguridad Social, que no han podido ser notificados al haberse agotado sin resultado el trámite previsto en el art. 80

de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17-7-58.

Tipo de Docum.: *Requerimientos de Cuotas.*
Cod. Cta.
Cotiz. *Razón Social y domicilio Periodo*

51/1374-35 Antonio García Ruiz 01/90
Gral Aranda, 1c
51/49051-62 Rabia Laghdas 07/90
Pérez Serrano, 1
51/1966-45 Antonio Diufain Mora 09/90
Tte. Coronel Gautier, s/n.
51/1975-54 José Tocino Revidiego 05/90
Martín Moreno, 9
51/1216-71 M.ª Rosario Martí Lloret 01/90
Paseo Colón, 17 Bajo Izq.
51/1216-71 M.ª rosario Martí Lloret 08/90
Paseo Colón, 17 Bajo Izq.
51/1911-87 Juan A. Zarzuela Hurtado 01/90
Almirante Lobo, 6
51/1911-87 Juan A. Zarzuela Hurtado 02/90 a 12/90
Almirante Lobo, 6
51/1894-70 Luis Castañeda Laso 01/90
Serrano Orive, 23
51/1894-70 Luis Castañeda Laso 02/90 a 12/90
Serrano Orive, 23
51/1784-57 Concepción Glez. Sánchez 01/90
Sargento Coriat, 5
51/1784-57 Concepción Glez. Sánchez 02/90 a 12/90
Sargento Coriat, 5
51/1572-39 Herminia Mateo Fernández 01/90
Padre Cuzco, 3
51/1572-39 Herminia Mateo Fernández 02/90 a 12/90
Padre Cuzco, 3
51/1398-59 Manuel Martín González 01/90
Real, 47 Bajo
51/1398-59 Manuel Martín González 02/90 a 12/90
Real, 47 Bajo
51/780-23 Antonio Rubín Luna 01/90
Mendoza, 5-1 Dcha.
51/780-23 Antonio Rubín Luna 02/90 a 12/90
Mendoza, 5-1 Dcha.
51/756-96 Domingo González Gallego 02/90 a 10/90
Francisco Ribalta, 4
51/1145-00 J. Manuel Fernández Infante 09/90 a 12/90
Avda. Gral. Sanjurjo, 18
51/1364-25 Jorge Dávila Comesana 02/90 a 12/90
Bda. General Orgaz s/n.

Tipo de Docum.: *Notificación de Deuda.*
Cod. Cta.
Cotiz. *Razón Social y domicilio Periodo*

51/1966-45 Diufain Mora Antonio 02/90
Tte. Coronel Gautier, s/n.
51/1329-87 Antonio Lloret Orts 05/90
Queipo de Llano, 22
51/47193-47 Quidad Fatima 01/89
Patio Don Juan
51/47193-47 Quidad Fatima 02/90 a 06/90
Patio Don Juan
51/38761-54 Mohamed Mohamed Safia 02/90
Colonia Romeu, 1
51/1975-54 José Tocino Revidiego 09/90
Martín Moreno, 9

51/995-44 Dolores Bonilla Lupiañez 06/90
Comandante de la Rubia, 4

Se advierte a los sujetos responsables relacionados que, transcurrido el plazo de quince días sin que se haya justificado el pago del documento relacionado, o sin que se haya interpuesto reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, o recurso potestativo de reposición previo a la vía económico-administrativa, ante esta Dirección Provincial, sin que puedan simultanearse ambos recursos, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

Asimismo, se les indica la disponibilidad de la documentación citada en la Sección de Recaudación de esta Dirección Provincial, sita en C/ Real, n.º 20-22, 2.ª planta.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.-Pedro M.ª Sánchez Cantero.- JEFE SECCION RECURSOS HUMANOS.-Carolina Rubio Camino.

D. Pedro M.ª Sánchez Cantero, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Ceuta,

Certifica: Que por esta Dirección Provincial se han cursado a los sujetos responsables que a continuación se relacionan, los documentos de reclamación que se indican, correspondientes al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, que no han podido ser notificados al haberse agotado sin resultado el trámite previsto en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17-7-58.

Tipo de

Docum.: *Requerimientos de Cuotas.*

Cod. Cta.

Cotiz. *Razón Social y domicilio* *Periodo*

11/700804-82	Fco. Javier Martínez Ruiz Real, 118	01/88 a 12/88
11/741348-80	Arturo Díaz Serrano Avda. España, 1-3 A	09/88 a 12/88

Se advierte a los sujetos responsables relacionados que, transcurrido el plazo de quince días sin que se haya justificado el pago del documento relacionado, o sin que se haya interpuesto reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, o recurso potestativo de reposición previo a la vía económico-administrativa, ante esta Dirección Provincial, sin que puedan simultanearse ambos recursos, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

Asimismo, se les indica la disponibilidad de la documentación citada en la Sección de Recaudación de esta Dirección Provincial, sita en C/ Real, n.º 20-22, 2.ª planta.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.-Pedro M.ª Sánchez Cantero.- JEFE SECCION RECURSOS HUMANOS.-Carolina Rubio Camino.

Ministerio de Economía y Hacienda Administración de Aduanas. Ceuta

1.190 Desconociéndose el actual paradero de D. Ahmed Mausour, D. Abdeslam Kerrouj, D. Mohamed Arhou, D. Karin Bermousa, D. Mustafa Abjtour, D. Abdelkader Amergad, D. Mohamed Bakkach, pasaportes marroquí n.º G-532121, G-249212, G-888021, F-638832, G-579821, F-861412 y tarjeta marroquí L-164834, respectivamente, úl-

timos domicilios conocidos en calle 20 Rue Taulor, s/n. Casablanca; c/ Haouimat, s/n., Castillejos; c/ Hay Boughaz, s/n., Rincón de M'dix; c/ Tecla 1 Rincón de M'dix; c/ Hay Drabed s/n., Rincón de M'dix; c/ Istirklal, s/n., Rincón de M'dix y c/ Kaida, s/n., Bilyonech, respectivamente por medio de este edicto se le notifica que en cumplimiento de lo acordado por el Sr. Interventor en el expediente de infracción administrativa de contrabando n.º 41/92 incoado por la aprehensión de 56 Kg. de conchas finas, 60 Kg. de pulpos, 7 Kg. de almejas, 5 Kg. de salmonetes y 5 Kg. de pijotas y en el que figuran como inculpa do se formula el siguiente Pliego de Cargos:

Hechos Imputados: El día 3 de mayo de 1992, a las 10 horas, fuerzas de la Guardia Civil, cuando se hallaban de servicio de vigilancia de terrenos, al realizarlos por el lugar conocido como Escuela de Benzú, observaron la llegada de un turismo con matrícula marroquí 3523-60, marca Fiat, que por resultarse sospechoso procedió la fuerza actuante a la identificación de sus componentes y reconocimiento del vehículo. Identificados resultaron ser los arriba reseñados. Al serle preguntado a los citados para que presentaran el documento de Inspección Sanitaria, manifestaron carecer del citado documento. Preguntados, manifestaron haber comprado el pescado y crustáceos intervenidos en Marruecos y pasados a esta plaza por la playa de El Tarajal. El punto de destino era venderlo en el mercado de Benzú.

Supone la infracción tipificada en el caso 1 del n.º 1 del art. 1.º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio (B. O. E. de 30-7-82) de contrabando, en relación con el art. 12, y sancionadas en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*, tendrá de manifiesto el expediente en esta Intervención del Registro del Territorio Franco para que, en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al Pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.- Ceuta, a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos.- V.º B.º EL INTERVENTOR-JEFE.- Fdo.: Rafael Ruix Alzuria.

Desconociéndose el actual paradero de D. Ali El Ghrib, pasaporte marroquí n.º 269686, por medio de este edicto se le notifica.

Que en cumplimiento de lo acordado por el Sr. Interventor Jefe en el expediente de infracción administrativa de contrabando n.º 44/92 incoado por la aprehensión de 10 cazadoras de cuero color negro y 12 cazadoras de cuero de color marrón, y en el que figuran como inculpa do se formula el siguiente Pliego de Cargos.

Hechos Imputados: El día 14 de mayo de 1992, a las 12,12 horas, funcionarios del Cuerpo de la Policía Local, intervinieron la mercancía arriba reseñada que era transportada en el vehículo Mercedes matrícula marroquí 9022-1-7, conducido por D. Ali El Ghrib. Dicho vehículo se encontraba en la Avda. Alcalde Sánchez Prado (Gran Vía), encontrándose dichas prendas en el interior del maletero. Solicitado por las fuerzas actuantes permiso de importación, carece del mismo si bien tiene una factura de Marruecos de veintidós cazadoras con el sello de la Aduana de El Tarajal. D. Ali El Ghrib manifiesta que dicha mercancía la adquirió en Marruecos y la introdujo por la frontera de El Tarajal, donde le sellaron la factura de compra. Que esta mercancía se la trae a un indio comerciante de Ceuta, el cual se encarga de los trámites legales. Que el no tiene en estos momentos ningún permiso de importación de Hacienda de dichas prendas.

Supone la infracción tipificada en el caso 1 del n.º 1 del art. 1.º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio (B. O. E. de 30-7-82) de contrabando, en relación con el art. 12, y sancionadas en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*, tendrá de manifiesto el expediente en esta Intervención del Registro del Territorio Franco para que, en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al Pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.- Ceuta, a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos.- V.º B.º EL INTERVENTOR-JEFE.-Fdo.: Rafael Ruix Alzuria

Desconociéndose el actual paradero de D. El Mahdi El Hamed, pasaporte marroquí n.º G-581780, último domicilio conocido era en Tetuán (Marruecos) por medio de este edicto se le notifica.

Que en cumplimiento de lo acordado por el Sr. Interventor Jefe en el expediente de infracción administrativa de contrabando n.º 45/92 incoado por la aprehensión de 11 camisetas "Reebok", 1 camión 2 piezas, 2 pantalones de pijama, y en el que figuran como inculcado se formula el siguiente Pliego de Cargos.

Hechos Imputados: El día 18 de mayo de 1992, a las 12,00 horas, funcionarios del Cuerpo de la Policía Local, procedieron a la intervención de la mercancía arriba reseñada la cual era transportada por D. El Mahdi El Hamed. Solicitado permiso de importación, carece del mismo. Preguntado D. El Mahdi El Hamed, manifiesta que dicha mercancía la adquirió en Marruecos y la introdujo por el monte. Que lo ha hecho en repetidas ocasiones, con ánimo de lucro particular. Que no tiene ningún permiso de Hacienda sobre la importación de las mercancías aprehendidas.

Supone la infracción tipificada en el caso 1 del n.º 1 del art. 1.º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio (B. O. E. de 30-7-82) de contrabando, en relación con el art. 12, y sancionadas en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*, tendrá de manifiesto el expediente en esta Intervención del Registro del Territorio Franco para que, en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al Pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.- Ceuta, a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos.- V.º B.º EL INTERVENTOR-JEFE.-Fdo.: Rafael Ruix Alzuria.

Desconociéndose el actual paradero de D. Mohamed Hamed, indocumentado, último domicilio conocido era en Calera de Belionech, s/n. Belionech (Marruecos), por medio de este edicto se le notifica.

Que en cumplimiento de lo acordado por el Sr. Interventor Jefe en el expediente de infracción administrativa de contrabando n.º 47/92 incoado por la aprehensión de 15 Kgs. de pulpos y 3 Kgs. de chocos, y en el que figuran como inculcado se formula el siguiente Pliego de Cargos.

Hechos Imputados: El día 19 de mayo de 1992, a las 15,30 horas, fuerzas de la Guardia Civil con ocasión de hallarse prestando los servicios propios del Cuerpo, Costas-Carretera, en el lugar conocido como Cantera Baja, observaron al Súdito marroquí Mohamed Amed el cual portaba dos bolsas de plástico que contenían la mercancía arriba reseñada. Preguntado por el origen y destino de los moluscos este manifiesta haberlos adquiridos en Marruecos y que su destino

era Benzú para su venta ambulante. Preguntado por la documentación que acredita su legal importación, manifiesta no tener documento alguno que ampare el mismo, habiéndolo introducido en el territorio nacional por el punto conocido como Kabililla.

Supone la infracción tipificada en el caso 1 del n.º 1 del art. 1.º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio (B. O. E. de 30-7-82) de contrabando, en relación con el art. 12, y sancionadas en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*, tendrá de manifiesto el expediente en esta Intervención del Registro del Territorio Franco para que, en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al Pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.- Ceuta, a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos.- V.º B.º EL INTERVENTOR-JEFE.-Fdo.: Rafael Ruix Alzuria.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Instrucción Número Tres de Ceuta

En el expediente de instrucción número tres de Ceuta, en el que se instruye el procedimiento de desahucio de finca urbana, promovido por la Cía. Mercantil Puerto Tex, S.A., contra D. Francisco Martín Puertas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

1.191.-En los autos de Juicio de Desahucio núm. 405/91, seguidos a instancia de Compañía Mercantil Puerto Tex, S.A., contra D. Francisco Martín Puertas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia núm. 112/92.- En la ciudad de Ceuta a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y dos. El Ilmo. Sr. D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de esta ciudad, habiendo visto los procedentes autos de Juicio de Desahucio núm. 405/91, instados por la Cía. Mercantil Puerto Tex, S.A., y en su representación por la Procuradora D.ª Ingrid Herrero Jiménez, asistida del Letrado D. Juan Jesús Barroso Calderón, contra D. Francisco Martín Puertas no comparecido en las presentes actuaciones por falta de pago de las rentas pactadas de arrendamiento de local de negocio.

Fallo: Que estimando la demanda origen de estas actuaciones, debo declarar y declaro resuelto, por falta de pago de las rentas el contrato de arrendamiento existente entre las partes sobre el local de negocio sito en la C/. Real núm. 90 de esta ciudad y en consecuencia, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del demandado D. Francisco Martín Puertas de la expresa finca urbana, apercibiéndole de que si no desaloja la misma dentro del término legal, será lanzado de ella y a su costa, todo ello con expresa condena de la parte demandada al pago de las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoseles de los recursos que contra la misma cabe interponer.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá testimonio a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que surta sus efectos, expido el presente, para la notificación en forma del demandado D. Francisco Martín Puertas, en Ceuta a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y dos.- EL SECRETARIO.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

1.192.-Este Ayuntamiento tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a venta al mayor de ruedas de automoviles en C/. Castillo Hidalgo núm. 49, a

instancia de D. Said Mohamed Mohtar.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.- Ceuta, 29 de septiembre de 1992.- V.º B.º.- EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Francisco Fraiz Armada.- EL OFICIAL MAYOR, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.

Educación

1.193.-BASES PARA LA PROVISION TEMPORAL, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO, DE DOS PLAZAS VACANTES EN EL PATRONATO MUNICIPAL DE MUSICA PARA SU ADSCRIPCION AL CONSERVATORIO PROFESIONAL MUNICIPAL DE MUSICA DE CEUTA.

Es objeto del presente concurso la provisión temporal desde el 26-10-92 al 30-9-93, de las plazas de Profesor del Patronato Municipal de Música para su adscripción al Conservatorio Profesional Municipal de Música de Ceuta siguiente:

1 Plaza de Profesor de Música y Artes Escénicas de Historia de la Música, Estética e Historia de la Cultura y el Arte (a tiempo completo).

1 Plaza de Profesor de Música y Artes Escénicas de Guitarra (a tiempo parcial).

La presente convocatoria se regirá por las siguientes

BASES

Primera.- CONDICIONES GENERALES QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de la docencia.
- d) No haber sido separado por expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Estar en posesión del título que habilite para la docencia de las plazas convocadas. Tienen la consideración de equivalentes para la presente convocatoria los títulos y certificaciones expedidos por Conservatorios, que habilitaban para el ingreso en el Cuerpo de Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música.

Los candidatos deberán reunir las condiciones anteriores en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Los aspirantes que accedan a las dos plazas convocadas, deberán ejercitar opción por una de ellas con anterioridad a la incorporación de la misma.

Segunda.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

Las solicitudes de los aspirantes irán dirigidas al Presidente del Patronato Municipal de Música de Ceuta y se presentarán en el Registro General del Ilustre Ayuntamiento o en los lugares y formas que determina el art. 66 de la Ley de

Procedimiento Administrativo.

El plazo de presentación de instancias será de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial de Ceuta*.

En las mismas se indicará claramente y en orden de preferencia la/s plaza/s para la que se opta acompañando la documentación siguiente:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Fotocopia compulsada del título correspondiente o Certificación Académica del Centro donde cursó sus estudios de música.
- c) Curriculum Vitae.
- d) La documentación profesional, artística, educativa o cualquier otra que se crea oportuna para su valoración como mérito.

Tercera.- ADMISION DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de admisión de instancias se publicará la lista de admitidos y excluidos en el tablón de edictos y en el *B.O.C.* Los aspirantes excluidos tendrán un plazo de cinco días naturales contados a partir del siguiente al de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o para posibles reclamaciones.

Cuarta.- COMISION EVALUADORA

Estará presidida por el Presidente del Patronato o persona en quien delegue.

Como vocales actuarán:

- El Concejal de Educación o persona en quien delegue.
 - El Concejal de Cultura o persona en quien delegue.
 - El Director Provincial del M.E.C. o persona en quien delegue.
 - La Directora del Conservatorio o persona en quien delegue.
 - Un representante de los trabajadores del Conservatorio, que actuará con voz y sin voto.
- El Secretario será el del Patronato o persona en quien delegue.

Quinta.- SISTEMA DE SELECCION

El sistema de selección será el de Concurso de Méritos.

Valoración de Méritos:

Se valorarán los méritos de los aspirantes de acuerdo con las especificaciones que aparecen en el Anexo I.

Se expondrá en un tablón de anuncios del Conservatorio la relación de todos los concursantes con indicación de su D.N.I. y la puntuación obtenida.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- 1.º Mayor puntuación en la valoración del apartado 1 del Anexo.
- 2.º Mayor puntuación en la valoración del apartado 2 del Anexo.
- 3.º Mayor puntuación en la valoración del apartado 3 del Anexo.

En ningún caso podrán declararse que han superado el proceso selectivo, y por tanto aprobado, mayor número de aspirantes que el número de plazas asignadas. No obstante se podrá recurrir a los restantes aspirantes no seleccionados para casos de sustitución o renunciadas durante el curso 92/93.

Sexta. - Los Profesores que resulten seleccionados deberán impartir según las necesidades del Centro en el que prestarán sus servicios las asignaturas afines que les sean asignadas.

Séptima. - La Comisión evaluadora queda autorizada para resolver las dudas que se presenten y tomar libremente los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en las presentes Bases.

ANEXO

1.-EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA

1.1. Por cada curso completo de servicios en Conservatorios Oficiales de Música: 1 punto.

1.2. Por cada curso académico completo en la enseñanza en otras plazas distintas de las incluidas en el apartado anterior con nombramiento como funcionario o contrato como personal laboral: 0,25 puntos.

La puntuación máxima por el apartado 1 no podrá exceder de 3 puntos.

Para la justificación de los requisitos del apartado 1 se deberá presentar fotocopia compulsada del nombramiento, contrato de trabajo o certificado del Secretario del Centro con el V.º B.º del Director.

A todos los efectos se considerará como curso académico completo el período superior a seis meses dentro del mismo año académico.

2.-TITULACIONES

2.1. Por cada título de nivel superior al requerido y alegado para la presente convocatoria: 0,5 puntos.

2.2. Por cada título de igual o superior nivel al requerido, relacionado con la docencia en general: 0,5 puntos.

2.3. Por el grado de Doctor en la titulación alegada para el ingreso: 0,5 puntos.

La puntuación máxima por el apartado 2 no podrá exceder de 1 punto.

Para la justificación de los requisitos del apartado 2 se deberá presentar fotocopia compulsada del Título o certificación de haber abonado las tasas académicas para su expedición.

3.-OTROS MERITOS

3.1. Por cada curso de formación o perfeccionamiento superado, convocado por las Administraciones Educativas o Universidades, relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, o a la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación:

- Hasta 20 horas: 0,05 puntos.
- De 20 a 40 horas: 0,10 puntos.
- De 40 a 100 horas: 0,25 puntos.
- De más de 100 horas: 0,25 puntos.
- Por cada 50 horas que excedan de las 100, hasta un máximo de 1 punto.

La puntuación máxima por este subapartado no podrá exceder de 2 puntos.

Para la justificación de los méritos relativos a este subapartado se deberá aportar certificación de cada curso en la que conste de modo expreso el número de horas de duración del mismo. De no figurar en la certificación este concepto se valorará con la puntuación mínima.

3.2. Por otras actividades relacionadas con el campo musical tales como conciertos, publicaciones, cursos impartidos, etc., Se puntuará hasta un máximo de 0,5 puntos a juicio de la Comisión Evaluadora.

3.3. Por el desempeño de cargos directivos en Conservatorios Oficiales de Música: 0,5 puntos, por curso académico hasta un máximo de 1 punto.

3.4. Por el desempeño de cargos directivos en otros Centros Públicos de Enseñanza: 0,25 puntos por curso académico hasta un máximo de 0,5 puntos.

3.5. Proyecto de trabajo enfocado al desarrollo de la actividad en la plaza solicitada. Se valorará, además de los aspectos habituales en un proyecto de trabajo, la adecuación al Centro en el que se realizará la actividad.

Este subapartado se valorará con un máximo de 3 puntos.

La puntuación total por el apartado 3 no podrá exceder de 6 puntos.- Ceuta, 25 de septiembre de 1992.- EL VICEPRESIDENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE MUSICA.- Fco. Javier Rico Rubio.

1.194. - En el Boletín 3.442 de 24 de septiembre de 1992 se han detectado diferentes errores por lo que se publica completo a efectos de corrección. Ceuta, 7 de octubre de 1992.- LA ADMINISTRACION DEL BOLETIN.

El Ilustre Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el pasado día 7 de los corrientes acordó "Aprobar el primer expediente de modificación de créditos del Patronato Municipal de Música de Ceuta", exponiéndose al público durante el plazo de 15 días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, con el fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones contra el mismo, en virtud de lo prevenido en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.- V.º B.º- EL ALCALDE ACCTAL.- Basilio Fernández López.- EL OFICIAL MA- YOR.- Rafael Flores Mora.

PRESUPUESTO PATRONATO MUNICIPAL DE MUSICA 1992

ESTADO DE GASTOS

Capítulo I Gasto de Personal

13.-PERSONAL LABORAL

130.-Laboral Fijo:	
130.00.-Retribuciones básicas	10.444.385
130.01.-Retribuciones complementarias .	11.266.141

14.-PERSONAL CONTRATADO

141.-Personal Contratado:	
141.00.-Retribuciones personal contra- tado	24.363.231

16.-CUOTAS PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADO

160.-Cuotas Sociales:	
160.00.-Seguridad Social	14.806.828

TOTAL CAPITULO PRIMERO ... 60.880.585

Capítulo II Gastos en Bienes Corrientes y Servicios

210.-Reparaciones, Mantenimiento y Conservac	400.000
Reparaciones	100.000

Mantenimiento: Pintura, desinfección y desinsección	300.000
212.-Edificios y otras Construcciones	200.000
Acondicionamiento de nuevas aulas	200.000
213.-Maquinarias, instalaciones y utillaje	155.600
Conserv. y manten. maquinas escribir ...	40.000
Conserv. y manten. fotocopiadora	90.000
Conserv. y manten. de ordenador	25.600
219.-Otro Movilizado Material	300.000
Conserv. y manten. inst. musicales	300.000
220.-Material de Oficina	645.000
Material de oficina	400.000
Prensa, revistas, libros y publicac.	125.000
Mat. informático no inventariable	120.000
221.-Suministros	135.000
Material de limpieza y aseo	135.000
222.-Comunicaciones	485.000
Gastos de teléfono	450.000
Gastos de correos	25.000
Gastos de telégrafos	10.000
226.-Gastos Diversos	2.500.000
Gastos especiales funcionamiento Conservatorio	250.000
Gastos especiales funcionamiento Patronato	500.000
Publicidad y propaganda	250.000
Representación de la Dirección, gastos de reuniones	400.000
Cursillos y conferencias	500.000
Conciertos y festivales de alumnos	300.000
Conciertos concertados	300.000
TOTAL CAPITULO SEGUNDO ..	4.820.600

Capítulo VI Inversiones Reales

625.-Mobiliario, equipos de oficinas y enseres	4.080.590
Adquisición de fundas e instrumentos material Conservatorio	1.821.590
Adquisición de instrumentos musicales y accesorios Banda de Música	492.000
Adquisición mobiliario, equipo de oficina y enseres	1.767.000
630.-Nuevo edificio Conservatorio	19.810.681
Remodelación	19.810.681
TOTAL CAPITULO SEXTO	23.891.271
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	89.592.456

ESTADO DE INGRESOS**Capítulo III Tasas y otros Ingresos**

34.-PRECIOS PUBLICOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS	
340.-Servicios de carácter general	3.093.915
TOTAL CAPITULO TERCERO ..	3.093.915

Capítulo IV Transferencias Corrientes

40.-DE LA ADMON. GENERAL DE LA ENTIDAD LOCAL	
400.-Transferencias Ayuntamiento Ceuta	86.498.541
TOTAL CAPITULO CUARTO	86.498.541
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	89.592.456

Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. 11701. Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transderencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 2 de diciembre de 1988, son de:

- Ejemplar	215 pts.
- Suscripción anual	8.500 pts.
- Anuncios y Publicidad:	
1 plana	5.300 pts. por publicación
1/2 plana	2.650 pts. por publicación
1/4 plana	1.325 pts. por publicación
1/8 plana	715 pts. por publicación
Por cada línea	65 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.

Boletín Oficial de Ceuta

Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. - 11701 - CEUTA

Depósito Legal: CE. 1-1958

Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento
Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA